Ficha Técnica del Caso	
Caso	Caso 13.159 - 14 COMUNIDADES INDIGENAS QECHIES Y OTROS
Informe de Fondo	Informe No. 111/24, de fecha 19 agosto 2024
Víctimas	• 14 comunidades indígenas Maya Q'eqchi'es del municipio de Panzós: o Agua Caliente o Miralvalle o Quinich o Bella Flor o 8 de Agosto o El Recuerdo o El Rodeo o Río Frío o Santa Rosita o La Isla o El Sauce o Paraná o Tinajas o San Pablo. Específicamente se identifican víctimas de violencia directa como Antonio Beb Ac, Óscar Reyes (fallecidos), y múltiples heridos.
Derechos Declarados Violados	• Artículos 4.1 (Vida) • 5.1 (Integridad Personal) • 8.1 (Garantías Judiciales) • 13 (Acceso a la Información) • 19 (Derechos del Niño) • 21 (Propiedad) • 22 (Circulación y Residencia) • 23 (Derechos Políticos) • 25.1 (Protección Judicial) • 26 (Derechos DESCA) de la Convención Americana.
Hechos Reconocidos	Las comunidades Maya Q'eqchi' han habitado históricamente el Valle del Polochic. A partir de 2003, la empresa Chabil Utzaj comenzó la adquisición de fincas para el monocultivo de caña de azúcar, lo que generó un conflicto territorial con las comunidades que poseían la tierra de forma ancestral pero carecían de títulos colectivos. Ante la insolvencia de la empresa, se anunció la subasta de las tierras, lo que impulsó a las comunidades a reocuparlas como resistencia. El 7 de febrero de 2011, un juzgado emitió órdenes de desalojo bajo el cargo de "usurpación agravada", omitiendo investigar los derechos históricos de posesión. Los desalojos se ejecutaron entre el 15 y el 23 de marzo de 2011 con extrema violencia. Participaron la Policía Nacional Civil, el

	Ejército y guardias privados de la empresa. Durante el desalojo de Miralvalle, agentes estatales provocaron la muerte de Antonio Beb Ac por un trauma craneoencefálico. En Agua Caliente, se utilizaron gases lacrimógenos y armas de fuego, hiriendo a civiles y deteniendo arbitrariamente a líderes comunitarios. En todas las comunidades, se quemaron viviendas y se destruyeron cultivos de subsistencia (maíz y frijol) con maquinaria pesada, otorgando a las familias minutos para salir. Posteriormente, el 21 de mayo de 2011, guardias privados bajo aquiescencia estatal asesinaron a Óscar Reyes e hirieron a otros campesinos. El Estado no brindó asistencia humanitaria inmediata; las familias se refugiaron a orillas de carreteras en condiciones de hacinamiento y hambre. A pesar de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH en junio de 2011, la entrega de alimentos fue insuficiente y el censo estatal excluyó a cientos de familias. Tras más de una década, la mayoría de las familias permanecen sin tierra y sin justicia por los actos de violencia, enfrentando desnutrición crónica infantil y hostigamiento constante por parte de la seguridad privada de la empresa.
Temática del Caso	Derechos de los pueblos indígenas, propiedad colectiva, desalojos violentos y falta de consulta previa.
Recomendaciones	1. Reparar de manera integral, tanto en el ámbito individual como colectivo, las consecuencias de la violación de los derechos enunciados en el presente informe. En especial, considerar los daños provocados a los miembros de las 14 comunidades indígenas Q'eqchi'es por la falta de reconocimiento de sus derechos, la invasión de sus tierras por terceros y actos de violencia en su contra. En particular, garantizar: i) El acceso a una alimentación adecuada en términos nutricionales y culturales adecuados, así como de agua potable para la población desplazada, en concordancia con los niveles considerados aceptables por organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS). Especialmente, adoptar medidas de carácter inmediato para la protección de la vida e integridad de niños y niñas. ii) El alojamiento en condiciones adecuadas de habitabilidad y salubridad, así como condiciones de seguridad. 2. Adoptar las medidas necesarias para establecer los diálogos y consultas correspondientes con las 14 comunidades indígenas Q'eqchi'es, para alcanzar una solución duradera para la situación de las personas desalojadas y desplazadas. 3. Adoptar a la brevedad las medidas necesarias, incluyendo las medidas legislativas, administrativas o de otro carácter para delimitar, demarcar y otorgar título colectivo de propiedad de las tierras y territorios propiedad de las 14 comunidades indígenas Q'eqchi'es referidas en el presente informe, mediante el otorgamiento de un título registrable con características de pleno dominio. Ello, en consulta con las propias comunidades y de conformidad

	con su derecho consuetudinario. 4. Identificar y, en su caso, garantizar la posibilidad de que las 14 comunidades indígenas Q'eqchi'es puedan retornar a sus territorios de manera segura y vivir en este pacíficamente, conforme a su identidad cultural, estructura social, sistema económico y derecho consuetudinario. 5. Llevar a cabo una investigación, persecución y sanción, seria, efectiva y cumpliendo con los estándares internacionales de debida diligencia, en un plazo razonable y por un tribunal competente, independiente e imparcial, para esclarecer, en su totalidad, los hechos relativos a los actos de violencia en su contra; individualizar a todos los responsables; e imponer las sanciones que correspondan. Ello debe incluir, en particular, la determinación de la totalidad de responsabilidades y su sanción, por las muertes de señor Beb Ac, y del señor Óscar Reyes, así como por las lesiones en perjuicio de los señores Miguel Chub Cucul, Marcelino Ical Chub y Arnoldo Caal Rax. 6. Adoptar las medidas necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares, en particular: i) Asegurar que toda medida legislativa o administrativa o proyecto, con inclusión de aquellos relacionados con concesiones, permisos y actividades empresariales, susceptible de afectar a las 14 comunidades indígenas Q'eqchi'es referidas en el presente informe, no inicie, ni se continúe mientras no se haya cumplido con los estándares interamericanos en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado. ii) Desarrollar un marco legal y un sistema adecuado y efectivo de reconocimiento y protección de los derechos ancestrales de las comunidades y los pueblos indígenas, en consonancia con las obligaciones internacionales en esta materia. iii) Garantizar, el acceso a un recurso adecuado, sencillo, rápido y efectivo que permita a las 14 comunidades indígenas Q'eqchi'es proteger sus derechos sobre sus territorios ancestrales y ejercer pacíficamente su propiedad colectiva, mediante la titulación, demarcación, delimitación y saneamiento. iv) Incluir y armonizar en el sistema jurídico de Guatemala el derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas y garantizar un mecanismo que permita a las 14 comunidades indígenas Q'eqchi'es ejercer dicho derecho. Este mecanismo deberá observar lo establecido en el Convenio 169 y los estándares internacionales en la materia.